



# RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS su gente !!

No. 005 -2017-MPJB

Jorge Basadre, 25 ENE 2017

## VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 30035 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con fecha 06 de enero del 2017 la persona de Abdías Vargas Calizaya presenta una solicitud de reintegro de sueldo, indicando que ha laborado en la obra "Mejoramiento de la carretera vial TA 577 tramo Empalme Pampa Sitana – Empalme Ta 515 Santallana, del distrito de Locumba, provincia de Jorge Basadre, Tacna", habiendo laborado 18 días en el mes de Diciembre del 2016 (desde el 14 al 31 de Diciembre del 2016) como operario, habiendo percibido la remuneración de S/ 1,164.84 cuando debería ser S/ 1,871.54, descontándose sin motivo alguno.

Que, mediante Informe No. 009-2017-SGRH-GAF/MPJB la Sub Gerencia de Recursos Humanos indica que ha realizado una verificación de la Planilla No. 28 donde se encuentra el operario Abdías Neemias Vargas Calizaya, donde laboró en la obra "Mejoramiento de la carretera vial TA 577 tramo Empalme Pampa Sitana – Empalme Ta 515 Santallana, del distrito de Locumba, provincia de Jorge Basadre, Tacna", observándose un error involuntario pues no se ha generado algunos beneficios como son el pago del BUC, Bonificación por Movilidad, Gratificación por Navidad y Bonificación Extraordinaria Temporal, por la cual solicita el reconocimiento de deuda para el ex obrero ya que le corresponde por ley, por un monto de S/ 722.49, previa la emisión del acto resolutorio.

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través del Informe No. 0029-2017-OPP-GM/MPJB da la disponibilidad presupuestaria por el importe de S/ 722.49.

Que, resulta necesario emitir el acto resolutorio respectivo a fin de que esta entidad pueda cumplir con sus obligaciones laborales correspondientes; más aún si los conceptos mencionados en el Informe No. 009-2017-SGRH-GAF/MPJB forman parte de la tabla salarial del régimen de construcción civil.

Por lo que de conformidad con lo antes expuesto, con las visaciones de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica, de acuerdo a la desconcentración de facultades otorgadas por la Resolución de Alcaldía No. 20-2016-MPJB en el numeral 1.3 del ítem 1 del artículo segundo;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** **AUTORIZAR** el reembolso de la suma de S/ 722.49 (Setecientos veintidós con 49/100 Soles) a favor del Sr. Abdías Neemias Vargas Calizaya, por concepto de parte de su remuneración correspondiente al periodo laborado entre el 18 y 31 de Diciembre del 2016 como operario en la ejecución de la obra "Mejoramiento de la carretera vial TA 577 tramo Empalme Pampa Sitana – Empalme Ta 515 Santallana, del distrito de Locumba, provincia de Jorge Basadre, Tacna".

**ARTICULO SEGUNDO:** **DISPONER** que la Sub Gerencia de Recursos Humanos proceda a formular la documentación correspondiente para el pago del concepto remunerativo a que hace referencia el artículo precedente.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

C.P.C. ERICK M. SALAZAR PANTIGOSO  
Gerente de Administración y Finanzas